



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 2036/19-16-01-1

PARTE ACTORA:



**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LIC. ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**

**SECRETARIO DE ACUERDOS:
LIC. EIZER ISRAEL IX DOMÍNGUEZ**

Mérida, Yucatán, a siete de junio de dos mil veintiuno.- Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los CC. Magistrados Licenciada **ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU** como Presidenta de la Sala, Licenciado **RAFAEL QUERO MIJANGOS** y Licenciado **ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**, Magistrado Instructor y Titular de la Primera Ponencia de esta Sala; se procede a dictar ~~sentencia definitiva~~ en el juicio contencioso administrativo federal número **2036/19-16-01-1**, promovido por **Cifrián**, en representación legal de _____, contra la resolución que más adelante se precisará, conforme a lo siguiente:

RESULTANDO:

1.- Por escrito recibido el 30 de octubre de 2019 en la Oficialía de Partes de esta Sala, compareció _____ en representación legal de _____ a promover juicio contencioso administrativo federal en contra de los siguientes actos:

A) LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SEAFI0301/AG/DJ/AJ03.1/171/2019, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE

CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCACIÓN R/F/06/2019, INTENTADO POR LA HOY ACTORA, DEJANDO SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO SEAFI0301/AG/AF/0092/2019, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE ACCIONES DE EJEMPLARIDAD E IMPUESTOS ESTATALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA QUE SE LE DETERMINA UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD TOTAL DE \$2,361,296.09, POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA REANUDE EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DE QUE SE REPONGA EL ACTO VICIADO Y EMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN;

B) EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE; Y

C) EL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE AL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL.

2.- Previo cumplimiento al requerimiento formulado a la parte actora, mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2019 se admitió la demanda, ordenándose correr traslado de la misma y sus anexos a la autoridad demandada para que en el término de ley formulara su contestación.

3.- Corridos los traslados correspondientes, mediante oficios recibidos los días 20, 21 y 27 de febrero de 2020 en la

Entonces, al tratarse de preceptos legales que no fueron aplicados en la revisión ni en la instancia del recurso administrativo interpuesto, es claro que no cusan afectación alguna a la actora, pues no sustentan en forma alguna ni la resolución liquidatoria recurrida, ni la resolución impugnada.

Toda vez que la demandada resolvió dejar sin efectos el oficio recurrido para el efecto de que la autoridad fiscalizadora reanude el procedimiento a partir de que se reponga el acto viciado, y conforme a lo resuelto, todos los conceptos de impugnación hechos valer por la parte actora resultaron ineficaces, por lo que, procede reconocer la validez de la resolución impugnada, conforme a lo establecido en el artículo 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto y fundado, y además con apoyo en los artículos con apoyo en los artículos 8, párrafos primero, fracciones II y IV, y último, 9, fracción II, 42, 49, 50 y 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, se resuelve:

I.- SE SOBRESEE el presente juicio contencioso administrativo federal respecto de los actos impugnados, señalados en los incisos b) y c) del Resultando 1º del presente fallo, por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero y Cuarto que la integran.

II.- Se reconoce la **VALIDEZ** de la resolución impugnada, precisada en el inciso a) del Resultado 1º del presente fallo, por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto a Décimo que la integran.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado Eizer Israel Ix Domínguez.


MAGISTRADO INSTRUCTOR
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS


MAGISTRADA
ANA LUZ BRUN INÁRRITU


MAGISTRADO
RAFAEL GUERO MIJANGOS


SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO EIZER ISRAEL IX DOMÍNGUEZ